



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001561

Fecha: 25/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba a una Docente Orientador(a) y se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Artículo 2.4.6.3.3, Los cargos docentes son de Tres Tipos: Docentes de Aula, *Docentes Orientadores* y Docentes de Apoyo Pedagógico, "Docentes Orientadores: Son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer a los interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo".

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la **Convocatoria No. 340 de 2016**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **13 de Junio de 2019**, los concursantes **DOCENTES ORIENTADORES**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes Orientadores, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes Orientadores deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia, se deberá nombrar en Período de Prueba la señor(a) **YESENIA MONTOYA CARDONA** Psicóloga, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.992.846**, como Docente líder de apoyo Orientador, para la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza.

La plaza referida anteriormente, viene siendo ocupada por la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.835.846**, Psicóloga, Docente líder de apoyo Orientador, en la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, a quien se traslada a otro municipio, toda vez que, aporta oficio con radicado 202001009167 de 11 de marzo del 2020, donde informa a la administración departamental, que se encuentra en embarazo, aportando los soportes médicos.

En ese orden de ideas, el traslado a la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, se hace de conformidad con el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESENIA MONTOYA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.992.846**, Psicóloga, como Docente líder de apoyo Orientador, de la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.835.846**, quien pasa a otro municipio, según las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, Psicóloga, Docente líder de apoyo Orientador para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Cesar Augusto Moreno Cuesta, quien renunció. La señora **COCHERO MARTINEZ**, viene como docente de la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: La Docente Orientadora que supera satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritas en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: La Docente Orientadora nueva que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separada del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: La Docente Orientadora nombrada en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la educadora nombrada en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La Docente Orientadora nombrada dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



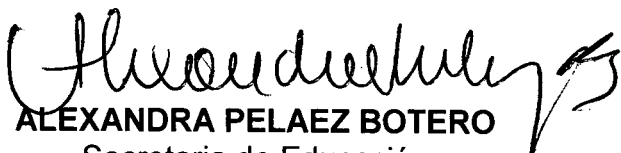
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

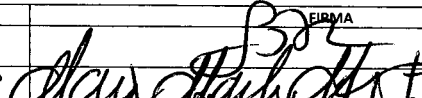
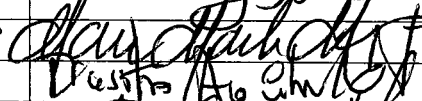
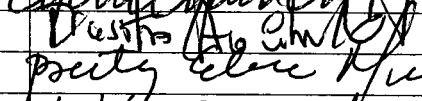
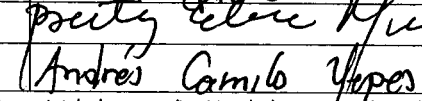
ARTÍCULO DÉCIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Dictora de Talento Humano		23/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18/06/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		19.06.2020.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.